

Tuluá, junio 21 de 2021.-

En la fecha informo al señor Juez, que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada para objetar la liquidación del crédito allegada por la parte actora en el proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **DARIO DE JESUS RESTREPO DE LOS RIOS** Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0411
Radicación 2016-00018-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá Valle, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).-

Presentada la liquidación a la que se hace referencia en el acápite secretarial precedente y observando el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardó absoluto silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446 ordinal 3º del Código General del proceso. -

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E:

1.) APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho. -

R.C.B

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

**JORGE JESUS CORREA
ALVAREZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL
DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**939e615cc4f2e7e1b291eaae9a43f7
3a9b862429118b2e0e0cee1b2b7c1
b08c0**

Documento generado en 21/06/2021
06:13:43 PM

Valide éste documento electrónico

en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>